#### SUSCRICION PARA LA CAPITAL.

lojdo quo se la anacempo	Pesetas.	
od ichles al tiempo hrçe-	Total ge	
Por un año	17,50	
Por seis meses	9,10	
Por tres id	4,90	



#### SUSCRICION PARA FUERA DE LA CAPITAL.

e) Avantamien-	Pesetas.
Por un año	:
Por seis meses	10,66
Por tres id	nos de Bure

# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

#### GOBIERNO DE LA PROVINCIA

DE

#### BURGOS.

(De la Gaceta número 191.)

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSIMO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña Maria Cristina (q. D. g.), S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Astúrias, y SS. AA. RR. las Infantas Doña Maria Isabel Francisca, Doña Maria de la Paz y Doña Maria Eulalia continúan sin novedad en su importante salud en el Real Sitio de San Ildefonso, á donde llegaron á las ocho menos cuarto de la tarde de ayer, despues de un feliz viaje; habiendo sido recibidos y aclamados con grandes muestras de adhesion por aquel vecindario, y saludados en el camino por gran gentio de los pueblos inmediatos.

(De la Gaceta núm. 188.)

#### MINISTERIO DE FOMENTO.

REAL DECRETO.

De conformidad con lo propuesto por el Ministro de Fomento, de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Los artículos 32 y 87 del reglamento de 13 de Junio de 1879 quedan modificados del modo siguiente:

«Art. 32. Los peritos que se designen, tanto por la Administración como por los propietarios interesados para llevar á cabo las operaciones indicadas en los dos artículos anteriores, deberán

estar revestidos de los requisitos y circunstancias que exige el art. 21 de la ley. En su consecuencia, para ser nombrado perito se habrá de poseer título de algunas de las profesiones siguientes: En lo relativo á fincas rústicas, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, Ingeniero de Montes, Ingeniero agrónomo, Arquitecto, Ayudante de Obras públicas, Perito agrónomo, Maestro de Obras, Agrimensor, Director de caminos vecinales. En lo relativo á fincas urbanas, cuando los edificios no tuviesen carácter público, Arquitecto, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, Ingeniero industrial, Maestro de Obras, Ayudante de Obras públicas. En lo relativo á fincas urbanas que lengan carácter público, solo podrán entender los que tuvieren título de Arquitecto, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, logeniero industrial. Para el caso en que se trate de expropiar el todo ó parte de una propiedad minera, solo podrán entender los Ingenieros de Minas. Cuando se trate de expropiar una finca de carácter mixto, deberá designarse para tasarla una Comision mixta.

Art. 87. Declarada la necesidad de la ocupacion, se procederá por las partes interesadas al nombramiento de los peritos que han de representarlas en las mediciones y toma de datos necesarios para el justiprecio, no pudiendo recaer el nombramiento de perito en este caso sino en persona que tenga el título de Arquitecto, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, ó Ingeniero industrial, y en su defecto el de Maestro de Obras ó de Ayudante de Obras públicas. Cuando la finca tenga carácter mixto, deberá tasarla una Comision mixta. Los peritos medirán las fincas que hubiesen de ocuparse, y harán constar en sus declaraciones todas las circunstancias de la finca, á tenor de lo que se indica en el art. 30 de este reglamento. En estos casos se levantarán planos de dichas fincas en la escala de uno por 100, ó mayor cuando así se considere preciso para la debida claridad; entendiéndose que los planos habran de comprender siempre toda la finca de que se trata, aun cuando la expropiacion la afecte solo en parte. Las declaraciones de los peritos se recogerán por el representante de la Administracion, y se remitirán al Gobernador con las cuentas de gastos, inclusos los honorarios que aquellos hubiesen devengado. En todas las operaciones mencionadas en los párrafos anteriores se procederá con arreglo á lo prescrito en los artículos del 33 al 37 del presente reglamento en cuanto fueren aplicables y no se hallasen modificados en los correspondientes de este capitulo.»

Dado en Palacio à 4 de Julio de 1881. = ALFONSO. = El Ministro de Fomento, José Luis Albareda.

# COMISION PROVINCIAL DE BURGOS.

angl Barriocanal, milm; 5; la C

Extracto de su sesion extraordinaria de quintas celebrada el dia 3 de Junio de 1881.

Abierta á las ocho y cuarto de la mañana bajo la presidencia del Sr. D. Hilarion Real y asistencia de los Sres. Berdugo, Gonzalez Marron, Martinez del Campo, y Casaviella, se procedió á verificar la revision de los expedientes de quintas que á continuacion se expresan:

Rojas.—1879.—Timoteo Diez, número 8, expuso ser hijo único de padre sexagenario y pobre: la Comision le declara pendiente de justificacion para el dia 22 del actual. Oña. — Habiéndose presentado comisionado por dicho Ayuntamiento D. Fernando Lasso de la Vega, la Comision acuerda prevenir á dicha corporacion municipal que en lo sucesivo cumpla lo dispuesto en el art. 126 de la ley de reclutamiento vigente.

1880. -- Esteban Arceo, núm. 6: habiendo resultado con talla, la Comision acuerda que ingrese en Caja y que se dé de baja al núm. 9 Miguel Gredilla.

Poza de la Sal. —1880. —Vicente Cuellar, núm. 11, alego ser hijo de viuda pobre y tener un hermano en el Ejército: la Comision le declara pendiente de justificación para el dia 22 del actual.

1878. — Dionisio Diaz Padrones, número 8, alegó ser hijo de viuda pobre: el Ayuntamiento le declaró soldado, la Comision considera ejecutorio dicho fallo por no haberse apelado de él, y acuerda que se dé de baja al núm. 24 Emeterio Celedonio Cuellar.

Severiano Perez Lete, núm. 4: la Comision le declara exento por haber justificado la excepcion de mantener á dos hermanos huérfanos.

Fuentebureba. —1879. — Gumersindo Gonzalez, núm. 1, alegó tener un hermano en el Ejército: la Comision le declara pendiente de justificacion para el dia 22 del actual.

Briviesca. — 1880. — Mateo Sebastian Martinez, núm. 22: nada expuso ante el Ayuntamiento, que le declaró soldado: la Comisión declara ejecutorio dicho fallo, y que ingrese en Caja dándose de baja al núm. 28 Manuel Marroquin.

1879. — Andrés Carcedo, núm. 8: habiendo sido declarado soldado por el Ayuntamiento, la Comision acuerda que ingrese en Caja, y que se dé de baja al núm. 23 Felix Val.

Serapio Gonzalez Manzanares, núm. 22: habiendo sido declarado soldado por el Ayuntamiento, la Comision acuerda que ingrese en Caja, y que se dé de baja al núm. 27 Francisco Fuente.

Barrios de Bureba.—1880.—Atanasio Lorriqueta, núm. 9: habiendo sido declarado soldado por el Ayuntamiento, la Comision acuerda que ingrese en Caja.

Prádanos de Bureba. — 1880. — Francisco Lopez Arnaiz, núm. 3: habiendo resultado con talla en este dia, la Comision acuerda que ingrese en Caja y que se dé de baja al núm. 4 Sebastian Carasa.

1878.—Manuel Carasa, núm. 3: habiendo sido declarado soldado en revision por el Ayuntamiento, la Comision acuerda declarar ejecutorio dicho fallo, y que ingrese en Caja sin que cause baja por falta de cupo.

Quintanaelez.—1878 — Evaristo Gomez, núm. 1.º, expuso ser hijo único de viuda pobre: el Ayuntamiento le declaró soldado: la Comision, en vista de tener un hermano soltero mayor de 17 años, acuerda que ingrese en Caja y que se dé de baja á Ecequiel Huidobro núm. 3.

Aguilar de Bureba.—1878.—Juan Casimiro Gomez, núm. 1.º, expuso ser hijo único de padre sexagenario y pobre: el Ayuntamiento le declaró soldado; la Comision acuerda que ingrese en Caja y que se dé de baja à Pablo Gonzalez Martinez núm. 2.

Navas de Bureba.—1878.—Vicente Gomez, núm. 1.º: se acuerda que el Ayuntamiento falle sobre la excepcion alegada por este mozo, y que comparezcan en su caso los interesados el dia 22 del actual.

Las Vesgas.—1880.—Juan Soto Lopez, núm. 1.º: declarado soldado por el Ayuntamiento, la Comision acuerda que ingrese en el Ejército activo y que se de de baja à Antonio Vesgas Tomé núm. 2.

Rublacedo de Abajo.—1880.—Celestino Nuñez Diez, núm. 1.º, expuso
tener un hermano en el Ejército: la
Comision acuerda que falle de nuevo
el Ayuntamiento, y que comparezcan
en su caso para el dia 22 del actual.

Solas de Bureba.—1880.—Francisco Arnaiz de Guilarte, núm. 1.º, declarado soldado por el Ayuntamiento sin reclamacion: la Comision acuerda que sea alta en el Ejército activo y baja el núm. 3 Santos Cantera Sanz.

Galbarros.—1880.— Julian Alonso Guilarte, núm. 1.º, expuso ser hijo único de viuda pobre: el Ayuntamiento le declaró exento, reclamando un interesado: la Comision acuerda que se

presente el dia 22 del actual à justificar la pobreza de la madre.

Busto de Bureba.—1880.—Rodrigo Lopez Fernandez, núm. 2, expuso ser hijo único de viuda pobre: la Comision acuerda dejarle pendiente de justificacion para el dia 22 del actual.

Salinillas de Bureba.—1880.—Andres Barrio Virumbrales, núm. 3, expuso ser hijo único de viuda pobre: la Comision acuerda dejarle pendiente de justificar la pobreza de la madre para el dia 22 del actual.

Bañuelos del Rudron.—1878.—Laureano Arnaez Gomez, núm. 1.º: habiendo sido declarado soldado por el Ayuntamiento, la Comision acuerda que ingrese en Caja.

Frias. — 1880. — Lucas Robador y Valderrama, núm. 3: la Comision le declara exento como hijo de padre sexagenario y pobre, y acuerda que se le dé de baja, siendo alta en activo el núm. 1.º Cipriano Hernaez Villanueva, que cubrió plaza como recluta disponible.

1879. — Bernardino Salazar y Perez, núm. 1.º: la Comision acuerda dejar sin efecto la revision hecha por el Ayuntamiento por no haber obtenido este mozo en su quinta la talla de 1.500.

José Tamayo Lopez, núm. 8: la Comision acuerda dejar sin efecto la baja dada por el Ayuntamiento, y que continúe en la misma situacion.

Quintanarruz. — 1879. — Mariano Valdizan Martinez, núm. 1.º: la Comision por mayoría de votos acuerda declararle con la talla legal, que ingrese en Caja y se dé de baja á Genaro Rodriguez García: el Sr. Jefe de la Caja protesta contra la declaración de la Comision.

Quintanavides.—1880.—José Barriocanal Barriocanal, núm. 5: la Comision, en vista de no tener la talla legal, acuerda declararle exento.

1879.—No habiendo hecho el Ayuntamiento la revision del mozo Faustino Quintana Barriocanal, núm 4, la Comision acuerda que la verifique y que comparezca en su caso para el dia 22 del actual.

Cillaperlata.—1880.—Cipriano Garcia y Garcia, núm. 5: no habiendo comparecido en este dia, la Comision acuerda que lo verifique para el dia 22 del actual.

Con lo que se levantó la sesion, siendo la una y media de la tarde.

Burgos 3 de Junio de 1881.—El Vicepresidente, Hilarion Real. — El Secretario, Antonio Azpiroz.

semana 12 क्र estadístico demográfico-sanitario de la ciudad de Burgos correspondiente

u	ntos	sminu-	de censo.	<u>r</u>
aracio	cimie	Disn	de c	N. January Parliage Arrests by Christian
Comparacion	entre nacimientos	Aumento Disminude	censo.	Parks & Successions of the Co.
	ta.	neral.	Total ge	-E. Wattelle, Carlilla, for we
Sparking.	Muerte violenta.	nicidio.	Por hon	· interessed abid to the state of
	erte v	.oibia	oins rod	11. Fold Canning the Supersupersupersupersupersupersupersupers
	Mu	dente.	Por acci	Test Middle
		nfermedade	Demás e	14 American 9 per per   14 merican   14 meri
	entes	AND SHOW IN STREET	Cólera ii	61   8
	Otras enfermedades frecuentes	intestinal	lar agu Catarro (diarres	8 - 1 8
	ades	smo articu-	Reumati	
al no	rmed	Yes sense has	respirat Apoplegi	20 20 20 20 20 20 20 20 20 20 20 20 20 2
gaps.	s enfe	sonsgao sol	Enferme das de l	AICHNO DELLA PROVINCIA
rin f	Ofra	oup asign	lsu:sisiT	AND
TRO .	noneis chro	ermedades osas,		2001111
algite	Torq	-ùleg səin	Intermite dicas.	â   1 ×
NES.	iril A (	ierperal		The to be a work of the control of the
NCIO	iosas	de la minute	Disenteri	Total Control of the American Control of the Contro
DEFUNCIONES.	des infecciosas.	ntemático.	Tilus exa	The second secon
(10f)	ides i	(	ds suliT	A CONTRIBUTE IN MERSTERS.
ill h	Enfermeda	tot all sale	Coqueluc	H W SERVICE OF THE RESIDENCE OF THE RESI
nine!	Enfer	Crup.	Differia 3	M. 11 Serma, Sea, Princesa de
erner Paren	80	usil . aonieu	Escarlati	ios, y S. AA. R. Restoloulus
ord	Jan M	district.	oiqmere2	mineral county and the county of
girp	school hat te	A Suras ser	Viruela.	ring mi the me halber on his muse
ienho	0.0	neral, co.	Total gen	Tank of of Heal Section in the
505	los.	.001 à 00 a	De mas de	TOTAL COLUMN TO SECONDA COLUMN TO THE PARTY OF THE PARTY
4	llecio	.00 å 0A 9		obanidad potely silve m so em
porque shalo	los fa	.01 i 02 9	0.000	The Principle and Markett principle
ant a	Edad de los fallecidos	.02 å 01 e	4-0108	2 4
eb t	Eda	2012/01/01/01	De mas d	N i 8
A DIN	6 3686 6 3686	-	. 1 & 0 ad	
TO CALLED	hous		Total gen	0
113.61	50 30 93 50 30 93	gos noise	Lotal.	The state of the
.so	llegitimos.	l sahasano	dembras.	
IENT	Ilegi	diciones	, sanore V	THE PROPERTY OF THE PROPERTY O
NACIMIENTOS.	k engi	but a sing	otal.	mi masmin & i mas num nagano
1	Legitimos.	to onia oa	lembras.	II A A 1800 ISBN 1815 CASE AND
0.028	Leg	de Aryul	arones.	BEARING ALLENDARY
la al	defer	us un y lene	igdust:	registration of 12 de lando de
alaus)	dias	Obres 6 de	Mes de	
and a	RO nes y	de las mismas.	1000	iver to be purificated by a cold
dai	NÚMERO mas, mes	as mi	e las que sude.	distributed and state of the company
200	NÚMERO semanas, mes y dias	de I	cion de las fechas que comprende.	the contract of the contract o
6 60	de de	dancies de	senanas ob	cios articulos apteriores, deberán
_	PO BU	OVII	imero correla	N 179

Burgos 4 de Julio de 1881. = El Gobernador, Isaac Gonzalez Goyeneche.

á la

sar

de

á 1

exa

esta

pró

de

por

zo f

just

mit

cula

obs

tér

señ

est

cio

lid

ley

ab

#### ADMINISTRACION ECONÓMICA

DE LA PROVINCIA DE RURGOS.

# Repartimientos y Matrículas. Circular.

Sin embargo de que se ha concedido á las Juntas periciales el tiempo necesario para practicar los repartimientos de la contribucion territorial de 1881 á 1882, y que los Ayuntamientos los examinasen, aprobasen y remitiesen á esta Administracion para el 30 de Junio próximo pasado, tengo el sentimiento de observar que varias de aquellas corporaciones han dejado trascurrir el plazo fijado, sin que para ello exista causa justificada. Tambien han dejado de remitir algunos Sres. Alcaldes las matriculas de la contribucion industrial, no obstante que ha finalizado el último término que para su presentacion se les señaló, an A. lo sond cionusa laugh

En su consecuencia, y decidido como estoy á que el servicio de la recaudacion de contribuciones no sufra entorpecimientos icdebidos, he acordado dirigirme à los referidos Sres. Alcaldes excitando su celo para que hagan entender á las mencionadas corporaciones que si para el dia 20 del corriente mes no han entregado en la Administracion económica de mi cargo los expresados documentos, me veré obligado, bien á pesar mio, á pedir ó imponer la penalidad que determina para los repartimientos el art. 46 del Real Deretoley de 23 de Mayo de 1845, y la que fija el art. 80 del Reglamento de la contribucion industrial de 20 de Mayo de 1875 en cuanto á las matrículas.

Sensible me seria tener necesidad de emplear los medios que las Instrucciones ponen á mi disposicion para que los servicios de la Administracion se cumplan con puntualidad, tanto mas cuanto que las autoridades locales de esta provincia tienen dadas hasta aquí pruebas de su exactitud; pero como quiera que la cobranza debe realizarse en los primeros dias del próximo mes de Agosto, abrigo la esperanza de que harán un esfuerzo para evitar la imposicion de las penas que quedan indicadas.

Burgos 6 de Julio de 1881. El Jefe económico, Juan Rodriguez Perez.

#### ALCALDÍA DE SALAS DE LOS INFANTES.

Presupuesto carcelario de este partido judicial para el año económico de 1881 à 1882.

Gastos.	Ptas. cént.
Por el sueldo del Alcaide	750
Por id. del Médico y Cirujano	125
Por id. del Depositario	300

Inaves.	14 da
Por id. de los comisionados	trasmitar
para la formacion del pre-	sord and
supuesto y revision de	nistrarán
cuentas	70,50
Por la asistencia de presos	= 1681
pobres. Obacita 1 3201	40
Por la limpieza de la cárcel.	60
Por el socorro de 12 presos	
diarios, á 37 y medio cén-	
timos uno	1642,50
Para el socorro de presos	00.00
transeuntes	
Para combustible de leñas,	
escobas y cántaros	
Para el alumbrado de la	
cárcel	
Por las medicinas para presos	
enfermos	STATE OF THE PARTY
Para reparacion de la casa	
carcel	
Por el alquiler de la casa	
audiencia	
Para gastos imprevistos	
Suman los gastos	5671,85
sta moza a dan sua descurgos,	
nsafq to a Ingresos.	1
Por el alcance que resulta en	
contra de la Depositaria.	The second second
Por el repartimiento entre los	I now
pueblos del partido segun	78901
el censo de poblacion de	and the state of the state of
1877, á razon de 10 cén-	2786
timos por habitante	
Total	3671,85

Repartimiento de las 2786 pesetas entre los pueblos de este partido, con expresion de los habitantes de cada uno.

PUEBLOS.	Habi- tantes.	Ptas. cént.
Acinas	449	44,90
Ahedo y La Revilla	510	51
Arauzo de Miel	803	80,30
Arauzo de Salce	441	44,10
Barbadillo Herreros	652	65,20
Id. del Mercado	649	64,90
Id. del Pez	633	63,30
Cabezon de la Sierra.	345	34,50
Campolara	333	33,30
Canicosa	877	87,70
Carazo	501	50,10
Cascajares	160	16
Castrillo de la Reina.	964	96,40
Castrovido	315	31,50
Contreras	583	58,30
Espinosa de Cervera.	351	35,10
Hinojar del Rey	354	35,40
Hoyuelos	251	25,10
Hortigüela	405	40,50
Huerta de Rey	1114	115,40
Jaramillo de la Fuente	459	45,90
Jaramillo Quemado.	213	31,30
Lara (Jurisdiccion)	551	55,10
La Gallega	454	45,40
Mambrillas	454	45,40
Mamolar	284	28,40

ulio de 1881		
Monasterio	265	26,50
Moncalvillo	511	51,10
Monterrubio	288	28,80
Neila	819	81,90
Ontoria del Pinar	1244	124,40
Palacios de la Sierra.	1267	126,70
Pinilla los Barruecos.	437	43,70
Pinilla de los Moros.	249	24,90
Qnintanalara	229	22,90
Quintanar de la Sierra	1204	120,40
Quintanarraya	393	39,30
Rabanera del Pinar	577	57,70
Riocabado	304	50,40
Salas	1112	111,20
San Millan de Lara.	575	57,50
Sto. Domingo de Silos	1225	122,50
Tinieblas	429	42,90
Torrelara	156	15,60
Valle de Valdelaguna.	1445	144,50
Vilviestre del Pipar	683	68,20
Villaespasa	345	34,50
Villanueva de Carazo.	248	24,80
Villoruebo	393	39,30
Vizcainos	257	25,70
Calas da las Infar	ton 90	de Innie

Salas de los Infantes 28 de Junio de 1881. El Alcalde, Julian del Rio.

#### Providencias judiciales.

#### JUZGADO DE 1.º INSTANCIA

Aranda de Duero.

D. Timoteo Fernandez de la Auja, condecorado con la cruz del Mérito militar de 2.º clase, Juez de primera instancia de esta villa de Aranda de Duero y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Hipólita Gonzalez Hoz, natural de Peñafiel, de 18 años de edad, soltera, de oficio vendedora de carnes asadas, que residia en esta villa, por ser la que designó para el cumplimiento de la condena, que la fué impuesta en union de Tomasa Gonzalez Diez, de destierro por término de un año, ocho meses y 21 dias, no pudiendo durante este tiempo residir ni entrar en Peñafiel ni su término en un radio de 26 kilómetros, á la multa de 125 pesetas y mitad de costas en la querella que en union de la Tomasa se la siguió en el Juzgado de primera instancia de Peñafiel y Escribanía á cargo de D. Federico Martin Sabater á instancia de Julian Rozas, como marido de María Gomez y padre de Marcelina Rozas, por injurias graves, para que en el término de treinta dias, que se empezarán á contar desde el de la insercion de este edicto en el Boletin oficial de esta provincia, se presente en este Juzgado y Escribanía de D. Leon Diez Alvarez á prestar declaracion indagatoria en la

causa criminal que se la sigue por quebrantamiento de la condena de que queda hecho mérito, bajo apercibimiento de que no verificándolo será declarada rebelde y la parará el perjuicio á que haya lugar; y al propio tiempo encargo á las autoridades así civiles como militares que procedan á la busca y captura de dicha Hipólita, remitiéndola á este Juzgado si fuere habida.

Dado en Aranda de Duero á 2 de Julio de 1881. — Timoteo F. de la Auja. —Por mandado de S. Sría, Leon Diez.

#### JUZGADO DE 1.' INSTANCIA

de Castrogeriz.

D. Eustasio Escribano Garcia, Escribano de actuaciones del Juzgado de Castrogeriz,

Doy fe: que en el mismo y por mi testimonio ha pendido incidente de pobreza promovido por el Procurador Barona, en nombre y representacion de Nicanora Perez Prieto, vecina de Villaldemiro, en cuyo expediente seguido por los trámites de su naturaleza y previa audiencia del Ministerio fiscal, se dictó la sentencia que copiada literalmente dice así:

Sentencia. - En la villa de Castrogeriz à 29 de Abril de 1881, el Sr. D. Pedro Parra Perez, Juez municipal de la misma en funciones de primera instancia por traslacion del propietario, habiendo visto los presentes autos seguidos sobre defensa por pobre entre partes, de la una como demandante el Procurador D. Domingo Barona, en nombre y representacion de Nicanora Perez Prieto, vecina de Villaldemiro, de otra el Ministerio fiscal y de la otra los estrados del Juzgado por la no comparecencia en estos autos de Lesmes Gonzalez y Nicolás Antigüedad, que lo son de Los Balbases, y

Resultando que el Procurador D. Domingo Barona acudió á este Juzgado con escrito fecha 3 de Noviembre último interponiendo demanda de pobreza en atencion á que carece de toda clase de bienes y productos, sin que perciba sueldo alguno, estando atenida á lo que recibe de la caridad pública, y suplicó á este dicho Juzgado se sirviera admitir la informacion que ofrecia mediante ser pobre para litigar la Nicanora:

Resultando que conferido traslado con emplazamiento á Lesmes Gonzalez y Nicolás Antigüedad y al Ministerio fiscal, le evacuó este, no haciéndolo los primeros, por lo que á su tiempo les fué acusada la rebeldia:

Resultando que recibido el incidente á prueba, de la practicada á instancia de Nicanora Perez Prieto aparece que esta vive tan solo de lo que recibe de la caridad pública ó en pago de alguna labor de los servicios domésticos que á veces la manda hacer cualquiera de los vecinos de aludido pueblo, no disfrutando salario alguno ni otra clase de sueldos mas que lo que se deja consignado, sin que figure en el repartimiento de inmuebles con cuota alguna:

Resultando que concluido el término de prueba y unidas las practicadas á los autos se mandó entregar, como se verificó, el incidente al Ministerio fiscal, y este le devolvió con dictámen pidiendo se declare pobre á la Nicanora con opcion á los beneficios de la ley; y

perciba sueldos ni pensiones superiores á los que representa el doble jornal
de un bracero en la localidad tiene
opcion á que se le declare pobre legalmente, y por consiguiente á disfrutar
de los beneficios que como tal le otorga
la ley se oficio que como tal le otorga

Prieto ha probado plena y concluyentemente que vive solo de la caridad pública y de algunos servicios que la mandan sus convecinos, los cuales son inferiores al doble jornal de un bracero en la localidad:

Vistos los artículos 179 y siguientes de la ley de Enjuiciamiento civil y la jurisprudencia sentada por el Supremo Tribunal en sentencias de 24 de Octubre de 1861 y 26 de Marzo de 1866, y de conformidad con lo expuesto por el Ministerio fiscal,

Fallo: que debia declarar pobre á Nicanora Perez Prieto, vecina de Viflaldemiro, para litigar con Lesmes Gonzalez y Nicolás Antigüedad, que lo son de Los Balbases, mandando en su consecuencia se la defienda y avude como tal, entendiéndose esta declaracion por ahora y sin perjuicio de lo prevenido en los artículos 198 al 200 de dicha ley. Así por esta sentencia que además de hacerse notoria por edictos que se fijarán en los estrados del Juzgado por ausencia y rebeldia de los demandados, habrá de publicarse en el Boletin oficial de la provincia, segun asi lo ordena el art. 1190 de repetida ley, lo proveyó, mandó y firma dicho-Sr. Juez, doy fe .= Pedro Parra .= Ante mi, Eustasio Escribano.

La sentencia inserta concuerda bien y fielmente con la original, á la que me remito en caso necesario. Y con el fin de que se publique en el Boletin oficial de la provincia, pongo el presente que firmo en Castrogeriz à 25 de Junio de 1881.—Eustasio Escribano.

#### JUZGADO DE 1.' INSTANCIA

- de Sedano. and sol afficial

D. Juan, M. Martinez y Saiz, Juez de primera instancia de esta villa de Sedano y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo por término de veinte dias, que empezarán á contarse desde el en que aparezea inserto en el Boletin oficial de la provincia y Gaceta de Madrid, à Juan Pinedo, su mujer Juana Toribio é hijo mayor, cuyo nombre no se conoce ni el de su naturaleza, molineros que fueron en el pueblo de Cidad de Ebro, distrito municipal del Valle de Hoz de Arreba, hasta el 20 de Setiembre de 1879, ausentes de ignorado paradero. para que en dicho plazo se presenten ante el Juzgado á prestar cierta declaracion en la causa que se instruye en averiguacion del autor o autores del robo de harina y grano la noche de dicho dia, con apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Sedano á 28 de Junio de 1881. — Juan M. Martinez. — Por mandado de S. Sría., Toribio Diaz.

# D. Timoteo Fernandez de la Auja, con-

litar de Liria. Se el mili

 D. Francisco Palau y Sagrera, Juez de primera instancia del partido de Liria en la provincia de Valencia,

Hago saber: que por los meses de Abril o Mayo del año 1880 al vaciar un saco de anis en una fábrica de aguardiente se encontró dentro del mismo una cantidad de dinero de alguna importancia; y en virtud de providencia dictada en el dia de hoy en la causa instruida por este y otros motivos, se hace público para que la persona ó personas que se crean con derecho á dicha cantidad se presenten en este Juzgado ó se dirijan al mismo por conducto del de su partido judicial, dando los antecedentes necesarios para acreditar la propiedad de la misma, y en su caso pueda mandarse la entrega ó lo que proceda con arreglo á derecho.

Asimismo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (q. D. g.), requiero y en el mio pido y encargo á los Sres. Jueces de 1. instancia de la Nacion que tan luego se les presente alguna persona dando los expresados antecedentes ó los tengan por sí de quién sea el propietario de dicha cantidad los

trasmitan á este Juzgado para los efectos que procedan, pues con ello administrarán justicia.

Dado en Liria á 27 de Junio de 1881.—Francisco Palau.—Por mandado de S. Sría., José Ferrando.

for la dimplexa de la carcal

# Per el secorre de 12 pares.

D. Manuel Tovar y Perez, Teniente Coconel graduado, Comandante del Batallon Reserva de Jaen, núm. 68, y Fiscal militar de esta plaza,

En uso de las facultades que las Ordenanzas generales del Ejército me conceden como Juez Fiscal de la sumaria que instruyo contra Faustino Ramirez Meraleda, soldado con destino à Ultramar, por el delito de desercion, por el presente segundo edicto cito, llamo y emplazo à dicho individuo para que en el término de 20 dias à contar desde la publicación del presente edicto comparezca en la guardia del principal de esta plaza à dar sus descargos, y en caso de no presentarse en el plazo señalado se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldia.

Jaen 20 de Junio de 1881. Manuel Tovar.

#### Anuncios oficiales.

1877, à razon de 10 cen-

Juzgado municipal de Fuentelisendro.

Se halla vacante la plaza de Secretario municipal de este Juzgado, la cual ha de proveerse conforme à lo dispuesto en la ley provisional del Poder judicial y reglamento del 10 de Abril de 1871.

Los aspirantes à dicha plaza presentarán sus solicitudes ante al Juez municipal de la misma en término de 10 dias contados desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, acompañando los documentos que acrediten su buena conducta y aptitud para el desempeño de dicho cargo.

Fuentelisendro 3 de Julio de 1881. El Juez municipal, Meliton Lázaro.

#### Alcaldía del Valle de Zamanzas.

Se halla vacante la Secretaría de Ayuntamiento de este distrito municipal, dotada con el haber anual de 400 pesetas pagadas de fondos municipales per trimestres vencidos. Los aspirantes que se crean aptos para el desempeño de la misma presentarán sus solicitudes acompañadas de su cédula de vecindad en el término de 15 dias

contados desde la insercion de este en el Boletin oficial de la provincia.

Valle de Zamanzas 5 de Julio de 1881.—Por ausencia del Alcalde, Manuel de Bocos.

#### Alcaldía de Villanueva del Codde.

Terminado el repartimiento de la contribuciono territorial para el año económico de 1881-82, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 15 dias para que los interesados puedan enterarse de él y hacer dentro de dicho término las reclamaciones que juzguen procedentes, banda asidmentamento de la contribuidad de la contribución de la con

Villanueva del Conde 7 de Julio de 1881. = El Alcalde, Juan Francisco Fernandez. Obssilsal ed oup similado

GO

PRE

S

Rein

cont

fons

salu

Seri

SS.

Isab

Mar

OVIV

se e

den

D. A

nist

Y D

fons

och

Pre

Prá

P

y T

Juli

berr

la R

(q.

pues

teni

bast

D

Igual anuncio hace el Alcalde de Espinosa de Cervera.

lérmino que para su presentacion se les

# pecimientos indebirtos, he acordado dirigirme a los .CODRUS res. Alcaldes

cion de contribuciones no sufra enter-

Comandancia general Subinspeccion

que si para, el dia 20 del corriente mes

Debiendo proveerse varias plazas de Maestro de obras militares de 3.ª clase que se hallan vacantes, se anuncia al público para conocimiento de aquellos á quienes pueda interesar; en el concepto de que las condiciones que se requieren para obtenerla se hallan insertas en la Gaceta oficial de 16 de Setiembre de 1875.

El acto del exámen teórico tendrá lugar en Guadalajara el dia 1.º de Setiembre próximo.

Burgos 1.º de Julio de 1881. El Brigadier, Comandante general Sub-inspector, Salvador Medina.

### Factoría de Utensilios de Burgos.

vincia tienco dadas trasta aqui pruebas

servicio de Utensilios en la presente decena, sogmi al rativo and oxidate

Dia 24 A los Sres. Martinez y companía, 800 litros de aceite á una peseta el litro, ambos que la companía.

= A D. Gregorio San José, 200 quintales métricos de paja larga á 8'75 pesetas el quintal.

Burgos 30 de Junio de 1881.=El Administrador, Luis Muñoz. =V.º B.º = El Comisario de Guerra, Inspector, Luis Altolaguirre.

IMPRENTA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL.

or el sueldo del Alcaide...